Bucaramanga, 22 de diciembre de 2021

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SS-MC-21-17

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"INTERVENTORIA PARA LA OBRA MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER. VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA No. 15 DEL 06 DE MAYO DE 2021, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER".

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección de y contratación de Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes documentos:

- **a)** La Ordenanza No 035 del 24 de noviembre de 2020, que autoriza al Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo hasta diciembre de 2020.
- **b)** El Decreto Departamental N° 0612 del 01 de septiembre de 2020, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- **c)** La Ordenanza 13 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2020-2023: "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO".
- **d)** Certificado Nº. 140 de 21 de abril de 2021, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No. 20210680000179.
- **e)** Resolución 012629 del 25 de junio de 2015, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander, modificada por la resolución 5302 del 21 de abril de 2017.
- **f)** Resolución 8200 del 02 de junio de 2017, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
- **g)** Que la Secretaría de Salud del Departamento de Santander publicó el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2º, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 consagra que "La atención de la salud y saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organiza, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los término y condiciones señaladas en la ley. Los servicios los servicios de salud se organizan en

forma descentralizada, por niveles de atención y con la participación de la comunidad. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de las salud-

La Secretaría de Salud Departamental de Santander es la encargada de garantizar el acceso a los servicios de promoción y recuperación de la salud como componente el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de la población del departamento, mediante la prestación de los servicios de su competencia, la dirección y coordinación del Sistema General de Seguridad Social en Salud en todo el territorio, su evaluación, vigilancia y control.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental, debe garantizar los medio y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio de manera adecuada, oportuna y eficiente en cada una de las dependencias que la integran, para el caso en particular del presente proceso en el Laboratorio Departamental de Salud Pública.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública es una entidad pública del orden Departamental, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas en atención a las personas y el medio ambiente con el propósito de dar vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento de Santander – Secretaría de Salud adelantó proceso de contratación con el fin de realizar el mantenimiento y adecuación de algunas áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública, con el fin de poder prestar los servicios a la ciudadanía en general de forma eficiente y oportuna.

Se requiere la intervención en general de las fachadas externas del edificio, el mejoramiento y mantenimiento de áreas que conforman los diferentes espacios de trabajo y laboratorios que operan dentro de las instalaciones, con el fin de dotar cada espacio con las especificaciones técnicas y acabados ideales para el adecuado desarrollo de las actividades de los funcionarios y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Dentro de las actividades a ejecutar se encuentra el mantenimiento en pintura general para la edificación, la adecuación de cielo rasos, mantenimiento y mejoramiento de las superficies de trabajo y mesones, mediante el cambio o reconstrucción del material, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente. De igual manera se llevará a cabo el mantenimiento y mejoramiento de los pisos y muros de las diferentes áreas de trabajo, así como el reemplazo de la carpintería en madera y metálica la cual a la fecha se encuentre en avanzado estado deterioro.

La intervención al Laboratorio Departamental de Salud Pública también incluye un mejoramiento y mantenimiento de las redes eléctricas, cambio de luminarias, elementos eléctricos y demás. De igual manera se realizará mantenimiento y adecuación de las redes hidrosanitarias y el reemplazo de aparatos sanitarios que en la actualidad en su mayoría han cumplido su vida útil o se encuentran deteriorados y fuera de servicio.

En virtud a lo anterior y con el fin de realizar el seguimiento y control de las obras a ejecutar en el proceso de **MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SANTANDER** y a su vez garantizar la correcta inversión de los recursos destinados por la Secretaría de Salud, se hace necesario adelantar la contratación de la **INTERVENTORÍA** para ejercer control y vigilancia sobre el proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 El objeto de la contratación es: **"INTERVENTORIA PARA LA OBRA MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER. VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA No. 15 DEL 06 DE MAYO DE 2021, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER".**

A. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual desarrollará las siguientes actividades:

1) El interventor asegurará que el contratista cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables.

2) El interventor comprobará además que el contratista cuenta con los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias.

3) El INTERVENTOR como representante de la Entidad Contratante supervisará las actividades del Contrato objeto de Interventoría, sus adicionales y actividades complementarias y/o adicionales en forma independiente del control interno de calidad o Interventoría interna que debe establecer el contratista.

4) Los requerimientos de la Entidad Contratante al contratista sobre el cual se ejercerá la Interventoría, serán efectuados por intermedio del INTERVENTOR, sin perjuicio de su facultad de hacerlo directamente.

5) En todo caso, EL INTERVENTOR deberá verificar el cumplimiento integral por parte del contratista del contrato sobre el que ejerce la Interventoría, los que se llegaren a realizar durante el plazo del contrato de Interventoría y/o las actividades complementarias.

6) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, verificará que el contratista acredite durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

7) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con su oferta y los pliegos de condiciones.

8) Estudiar la propuesta del contratista con el fin de familiarizarse con las actividades, forma de ejecución y demás condiciones y exigencias de la misma.

9) Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los Pliegos de Condiciones.

10) Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo y financiero.

11) Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en la materia de licencias y permisos.

12) Requerir al contratista en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso.

13) Controlar y verificar la ejecución de las actividades contratadas, velando por los intereses de la entidad contratante, observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.

14) Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista.

15) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.

16) Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto del contrato se cumpla con las condiciones de calidad exigidas, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesario previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad Contratante.

17) Las demás inherentes a su naturaleza.

Igualmente tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1) Ejecutar las actividades señaladas en el alcance del objeto contractual en el plazo señalado en el contrato.

2) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo el personal incluido en su propuesta. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el contrato, si el Contratista requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la entidad, previo visto bueno del Supervisor.

3) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal a los subcontratistas.

4) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

5) Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado.

6) Afiliar al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato.

7) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Utilización de elementos de protección personal (EPP) del personal requerido. **b)** Manipulación de equipos. Herramientas y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto. **c)** todo el contenido debe Acogerse a las normas vigentes.

8) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en cumplimiento del objeto del contrato.

9) . El contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

10) Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la supervisión, designada por la entidad para vigilar las actividades a realizar durante el presente contrato.

11) Informar oportunamente al Departamento de Santander – Secretaría de Salud sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

12) No aceptar presiones ni amenazas de quienes actúen fuera de la ley y comunicar oportunamente al Departamento de Santander – Secretaría de Salud y a la autoridad competente si ello ocurre.

13) Mantener vigentes las garantías contractuales.

14) Exigir al contratista la presentación del correspondiente cronograma de ejecución. Previo inicio de ejecución.

15) Exigir al contratista la presentación de informes semanales de avance de ejecución.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	81101500	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN, Y TECNOLOGÍA SERVICIOS PROFESIONALES DE

		INGENIERÍA – INGENIERÍA CIVIL

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015.

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá acreditar y realizar los siguientes componentes técnicos:

Las enunciadas en el acápite de alcance del objeto.

4. **ANALISIS DEL SECTOR**

ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para establecer el valor del presente proceso se tuvieron en cuenta dos factores: **a)** El personal cuyo valor se establece teniendo en cuenta la escala salarial que normalmente utiliza el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental, de igual forma se verifica el perfil profesional que se está solicitando. **b)** los gastos administrativos para garantizar las funciones en el seguimiento y control de las obras.

El valor del análisis del presente proceso, se toma como referencia para el anexo de propuesta económica estableciendo como presupuesto oficial la suma de: **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($73.943.661,97),** Incluye Costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros incluso el IVA, si a ello hubiere lugar. Valor del cual se irán descontando unitariamente, según el tipo de que se trate y el valor unitario establecido por la entidad, hasta agotar el valor del presupuesto.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio descrito con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de un (01) mes sin que sobrepase el 30 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el DEPARTAMENTO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el DEPARTAMENTO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, incorporando como nueva modalidad de selección la contratación de “Mínima Cuantía” y el Decreto No. 1082 de 2015,

SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2, señalan los requisitos y el procedimiento de invitación pública para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Que dado que el presupuesto oficial destinado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Departamento de Santander, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y tal como lo dispone el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por el valor del contrato a celebrarse que no excede el 10% de la menor cuantía. Así mismo, se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables, además de las reglas previstas en esta invitación pública.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. VERIFICACION EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio de Bucaramanga; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Bucaramanga

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

RIESGO	OBSERVACION	PROBABILIDAD	PORCENTAJE	ESTIMACION	IMPACTO
Económico	Alza de Precios de los equipos materiales y partes requeridas	Medio	Medio- bajo (5% del valor del contrato)	$ 4.250.000	5
Operacionales	Daño y perjuicios ocasionados por un tercero durante la Prestación del servicio	Medio-bajo	Medio-bajo (5% del valor del contrato)	$ 4.250.000	4
Financiero	Retrasos en Los pagos por parte de la entidad	Bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 850.000	3
Regulatorio	Aumentos Tributarios	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 850.000	4
Regulatorio	Por acto o decisión del gobierno	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 850.000	4
Económicos	Vicios Ocultos y/o Evicción	Bajo	Bajo (1% del valor del contrato)		3

10. VALOR DEL CONTRATO:

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($73.943.661,97)**.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante la Ordenanza No. 15 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 21002033 del 20 de mayo de 2021, Código Interno: 214121, rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.19.03, detalle del rubro: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (1903) – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, cuya fuente de financiación es: CRÉDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO POPULAR S.A, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($73.943.662).**

12. FORMA DE PAGO.

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas de pagos parciales mensuales hasta completar el noventa por ciento (90%), según actividades ejecutadas, de acuerdo al informe que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato se realizará una vez se cumplan con los siguientes requisitos:

- Aprobación de la póliza
- Liquidación del contrato de obra y acta de liquidación del contrato de interventoría.

PARAGRAFO ÚNICO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

13. LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Deporte.
h) ICA (Solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)
i) Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

a) IVA 19%
b) Sujeto pasivo CREE.
c) Retención en la fuente, según corresponda.
d) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

14. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental registrado con el número SSEPI 20210680000179 contenido en la certificación No. 140 del 21 de abril de 2021.

15. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

• La presentación de las ofertas;

• Los contratos y su liquidación; y

• Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

• Contrato de seguro contenido en una póliza.

• Patrimonio autónomo.

• Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

• Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

1) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con una vigencia desde el cierre de la presentación de la oferta y hasta un (01) mes más. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.

2) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista

ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el termino de vigencia del contrato más cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

3) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del diez (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

e.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado jara incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

f.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del día siguiente a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

g.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.
En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada.

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación NO le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, ya que la contratación Directa y los procesos de Mínima Cuantía, NO están sujetos a los acuerdos comerciales.
Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"INTERVENTORIA PARA LA OBRA MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER. VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA No. 15 DEL 06 DE MAYO DE 2021, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

Vº. Bº.: NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Coordinador Grupo De Contratación Y Apoyo Jurídico S.S.S. (ASPECTOS JURIDICOS)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Elaboró Presupuesto Oficial
Cesar Ernesto Sáenz Aranda- Director de Planeación y Mejoramiento en Salud

Proyectó: Silvia Wallis – Abogada Contratista SSS